

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veinte de enero de dos mil veintidós.-

Proceso: VERBAL –Pertenenencia por Prescripción Ordinaria
Adquisitiva de Dominio-
Demandante: **FLORALBA ARTUNDUAGA ALVAREZ**
Demandados: **LUZ MEYI PATIÑO MUÑOZ y DIOGENES RUIZ
FARIRAMA**
Cuaderno: No. 2 –Principal-
Radicación: 2019-00496-00, Folio 291, Tomo 31

INTERLOCUTORIO No. 027.-

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demandada a los demandados y al Curador Ad-Litem de las Personas Indeterminadas, quienes contestaron la demanda oportunamente y propusieron excepciones de las cuales ya recorrió el traslado la parte demandante, por lo que se le dará el trámite correspondiente.

En consecuencia el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- RECONOCER personería para actuar al doctor LUIS TOMÁS VARGAS CAMARGO, con T.P. No. 143.517 del C. S. de la J., como apoderado de los demandados LUZ MEYI PATIÑO MUÑOZ y DIOGENES RUIZ FARIRAMA, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos (fls. 346 Cdno. 1 y 452 cdno. 2).

2.- Téngase por contestada la demanda por parte de los demandados antes mencionados y la presentada por el Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas, por haberse hecho dentro del término legal.-

3.- RECONOCER personería para actuar Al Dr. NORBERTO ALONSO CRUZ FLOREZ, con C.C. 1.117.506.943 y T.P. No. 219.068 del C. S. de la J., como apoderado SUSTITUTO de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder (fl. 433 Cdno. 2).

4.- CITAR a los sujetos procesales en el presente proceso y señalar la hora de las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día veintidós (22) de febrero del año en curso, con el fin de realizar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el art. 372 del C.G.P.

De conformidad con lo normado en el artículo precedente, se **previene** a las partes para que concurren personalmente a la conciliación, a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Así mismo, se **advierte** a las partes y a sus apoderados que su inasistencia no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en la citada norma.

Audiencia que se llevará a cabo de forma virtual, por lo que las partes deberán

proporcionar al despacho un correo electrónico o número de whatsapp, para enviarles el link de conexión a la audiencia, al correo institucional jcivcfl01@cendoj.ramajudicial.gov.co o al número de whatsapp 3205783297.

Notifíquese,

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc47d471c9f93d2180ce00556fe2537bcd948f27344c2203c56b55abda1182f**

Documento generado en 20/01/2022 05:09:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>